73
513

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

su venta paga seis rs., y los Tenderos ó Almaceneros que la executan, Real y medio mas que nombran la Renta con lo que se deduce que paga cada arroba de las que el Pueblo compra siete rs. y medio, de Vn. y como esto sea una novedad que tanto le perjudica, y al parecer el que expone un impuesto ó Arvitrio sobre cargado pr. mero antojo de dho Administrador, p. spre ha contribuido el Arriero, ó Trajinero con Real y medio mas de los quatro, y medio, que el Vecino pa. su consumo ha satisfecho, en cuyo aumto. esta comprehendida la Referida Alcabala, pr. la venta ql. hace el trajinero, ó Arriero. Por tanto deseando el q. propone alibiar á este Publico de este nuebo impuesto, y que logre el consuelo que se promete de la benignidad de V. Md. (q. Dios gûe) ha juzgado propio de su obligación manifestarlo á V.S. para q. tomandolo en su consideración, se sirva Recurrir á su Rl. Piedad, suplicando humildemte. se digne Relebar á este vezindario y vendedores de la explicada Renta, ó nuebo impuesto. Esforzando el Recurso con estas y otras Reflexiones que no se obcurecen á la Rectitud de V.S. ——— // ———

Entendido por esta Ciudad lo propuesto pr. el Caballero Personero acuerda ql. con testimonio de su proposición se Represente y consulte al Rl. y Supremo Consejo de Hacienda para q. en su vista se digne Resolver, y mandar lo que sea de su